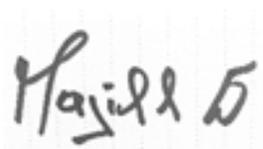


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de noviembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que la empresa CUEROS VÉLEZ S.A.S., allega escrito por intermedio del centro de servicios judiciales por medio del cual informa que, en síntesis, pese a que el demandado, señor ELKIN MAURICIO TORRES OSORIO laboró para dicha empresa hasta el 10 de marzo de 2022, debido a un error humano involuntario, se realizó el día 08 de septiembre de 2022, pago al Banco Agrario por concepto de embargo de salario que devengara el demandado, por lo que solicita, detener la entrega de la suma de \$ 581.462 a la demandante, señora MARÍA CRISTINA ZAPATA MARTÍNEZ. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00242

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la empresa CUEROS VÉLEZ S.A.S., allega escrito por medio del cual informa que, pese a que el demandado, señor **ELKIN MAURICIO TORRES OSORIO** laboró para dicha empresa hasta el 10 de marzo de 2022, debido a un error humano involuntario, se realizó el día 08 de septiembre de del año que transcurre, pago al Banco Agrario por concepto de embargo de salario que devengara el demandado, por lo que solicita, se detenga la entrega de la suma de \$581.462 a la demandante, señora **MARÍA CRISTINA ZAPATA MARTÍNEZ**.

Dicho lo anterior, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el escrito remitido por CUEROS VÉLEZ S.A.S. y, con el objetivo de dar trámite a la solicitud incoada por la empresa en mención, se dispone **REQUERIR** a la señora **MARÍA CRISTINA ZAPATA MARTÍNEZ** para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie al respecto y autorice la devolución de los dineros que erróneamente consignó el antes pagador del demandado, a su favor, en la cuenta que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia.

Así mismo, se dispone a **REQUERIR** al señor CAMILO VÉLEZ MESA, representante legal de CUEROS VÉLEZ S.A.S., para que se sirva indicar el número de cuenta bancaria de la empresa en comento, en la cual se efectuará la devolución de los dineros.

Ahora, una vez se allegue por parte de la demandante la respuesta al requerimiento y la correspondiente autorización o no, y una vez la empresa CUEROS VÉLEZ S.A.S., dé cumplimiento a lo aquí requerido, se **decidirá si se o no ORDENA** realizar la devolución de la suma de dinero de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 581.462) a la empresa CUEROS VÉLEZ S.A.S., a través de su representante legal, el señor CAMILO VÉLEZ MESA o a quién, para el efecto, este delegue, por el momento, toda vez que tales dineros se encuentran a ordenes de este despacho, los mismos se retendrán hasta que se decida lo pertinente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la señora **MARÍA CRISTINA ZAPATA MARTÍNEZ**, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta ciudad, a la dirección física y electrónica contenida en el escrito de la demanda, esta es; calle 25 Nro. 29-14 de Manizales, Caldas y correo electrónico cristinamm2378@gmail.com y a la empresa CUEROS VÉLEZ S.A.S., a la dirección física calle 29 Nro. 52-115 de Medellín y a los correos electrónicos cvelezm@cuerosvelez.com y jparra@cuerosvelez.com.

ENVÍESE por secretaría las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8050da63a5afff034e6835397a24b3cd7b75217c40c17e2f4473e6baa757bfb**

Documento generado en 11/11/2022 03:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>